

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario laboral de primera instancia **(Rad. 2023-0235)** los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 16 de junio de 2023

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 852

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria de la seguridad social de primera instancia promovida por **MARÍA ONEIDA CAÑAVERAL BETANCUR** en contra **COLPENSIONES**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

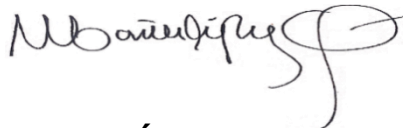
- 1.- Deberá ampliar los fundamentos y razones de derecho.

2.- Deberá allegar la constancia acerca de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

3. La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor MARIO ZULUAGA GALLEGO con C.C. No. 15.902.239 y T.P. No. 66.683 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 076 de Julio 25 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA